

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 185.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las Reales órdenes de fecha 7 de los corrientes, e insertas en la *Gaceta* del 11, relacionadas con la prórroga de los presupuestos de las Diputaciones provinciales de La Coruña y de Pontevedra; y considerando que las disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado son aplicables lo mismo a las haciendas provinciales (artículo 108 de la ley de 29 de agosto de 1882) que a las haciendas municipales (artículo 132 de la ley de 2 de octubre de 1887),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adopte igual resolución para los presupuestos de los Ayuntamientos y por tanto declarar:

1.º Que cuando haya de regir durante otro año económico el presupuesto anterior, la Ordenación de pagos, a propuesta de la Contaduría de fondos municipales, o en su defecto de la Secretaría del Ayuntamiento, acuerde eliminar de dicho presupuesto las partidas correspondientes que deban darse de baja por contraerse a créditos votados y aprobados para el mismo con carácter temporal, respetando las que tuvieren el de permanente.

2.º Que, hecho así, y para conocimiento de los interesados a quienes pudiera afectar el presupuesto prorrogado, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días,

desde la fecha en que se haga el anuncio, en la forma ordinaria, como para el proyecto de presupuesto establece el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

3.º Que para su constancia y efectos en él, remita el Alcalde a ese Gobierno civil:

A Un resumen del presupuesto nuevamente redactado y un estado comparativo del mismo con el anterior, adaptados a los modelos reglamentarios, y acompañados de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias que entre uno y otro resulten.

B Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada, por capítulos y artículos, con sujeción a los ya dichos modelos.

4.º Que para atender a las obligaciones no previstas en el presupuesto prorrogado, sobrevenidas al aplicar éste por el nuevo año económico, la Corporación municipal formará un presupuesto extraordinario, ateniéndose al artículo 142 de la ley de 2 de octubre de 1877.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento e inmediato cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.—Piniés.—Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias Vascongadas y Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 180.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan; advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que ale-

guen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el primer concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas como voluntario.

Idem id. del de Berga (Barcelona), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem id. del de Villafranca del Panadés (Barcelona), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas.

Idem id. del de Vich (Barcelona), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas.

Madrid 26 de junio de 1922.—El Director general, Marin Lázaro.

(De la *Gaceta* núm. 181.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, la Cátedra de Pintura al aire libre, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas y 1000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 16 del corriente y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méri-

tos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 21 de junio de 1922.—El Director general, Leñiz.

(De la *Gaceta* núm. 179.)

Gobierno Civil

Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Tobes y Rahedo, se hallan depositados en aquel pueblo los semovientes que a continuación se expresan, por haber sido recogidos en aquella localidad, sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose el dueño a recogerlas dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real

orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se hallan depositados, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 1.º de julio de 1922.
EL GOBERNADOR,
Eduardo Roson.

Señas de los semovientes.

Un caballo cerrado, pelo rojo, con tres pintas blancas en el lomo y estrella del mismo color en la frente, crin y cola cortada y arreglada, de seis cuartas próximamente de alzada y lleva una cabezada en mediano uso con roncal reatado al cuello.

Una yegua de la misma alzada, morena, herrada de las manos, calzada del pie derecho, igualmente que el anterior, con crin y cola cortada y melena adelante.

Circular.—Vedados de caza.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 10 de la vigente ley de Caza, he acordado declarar vedados de caza todos los terrenos jurisdiccionales del término municipal de Santa Cruz de Juarros y sus anejos Cabañas y Matalindo, a favor del solicitante, vecino de esta capital, D. Ambrosio Cueva Amor, como arrendatario que es de la caza de los mismos, según se acredita por la escritura de arrendamiento que acompaña a su escrito de petición.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, autorizo al Sr. Alcalde de Barbadillo del Pez, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 8 al 23 de los corrientes, ambos inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 3 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Roson.

Circular.

Llamo la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que sin excusa ni pretexto alguno, remitan a este Gobierno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, los extractos de los acuerdos que dichas Corporaciones adopten, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal, por depender de su publicación el que los agraviados por los mismos puedan

ejercitar los derechos que la Ley les concede, puesto que el plazo para entablar los recursos debe empezar a contarse desde el día siguiente al de la publicación de dichos acuerdos, siendo responsables dichas Corporaciones del retraso u omisión en que incurrieran en el cumplimiento del citado artículo, responsabilidad que exigiré inexorablemente con arreglo al artículo 180 y siguientes de la misma.

Burgos 4 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Roson.

Diputación Provincial

En vista del acuerdo adoptado por esta Corporación, en su sesión extraordinaria del día 24 del mes actual, al aprobar el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1922 23, se abre un concurso libre por término de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la presentación de proyectos de instalación de la calefacción, por el sistema de agua caliente, en los locales destinados a Inclusa en el Hospicio provincial.

Por el Sr. Arquitecto provincial se facilitarán los datos que se considere necesarios para la redacción de los proyectos.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente o desechar todas las que se presenten.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho concurso.

Burgos 30 de junio de 1922.—El Presidente, Amadeo Rilova.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 26 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'44
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón.....	0'25
El kilogramo de leña.....	0'12
El litro de aceite.....	2'09
El litro de petróleo.....	2'12

Burgos 30 de junio de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Jefe administrativo militar, Miguel Muro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de junio de 1922.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	21225'09
DATA	
Pagos hechos.....	5445'94
RESUMEN	
Importa el cargo.....	21225'09
Idem la data.....	5445'94

Existencia para el mes de julio..... 15779'15

Burgos 1.º de julio de 1922.—El Depositario, Mariano Olmos.—Conforme: El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a Demetrio Arce García, autorizado por la Junta administrativa de Castromorca.....	23 05
Idem a D. Juan L. Manrique, por la de San Millán de Juarros.....	30'80
Idem a D. Martiniano Marin Sendino, por el Ayuntamiento de Tamarón... Formalizado por pago de la suscripción al BOLETIN OFICIAL de los Ayuntamientos siguientes:	160'28

Cayuela.....	25
Castrogeriz.....	25
Revilla-Cabriada.....	25
Abajas.....	25
Acedillo.....	25
Arenillas de Villadiego..	25
Los Ausines.....	25
Barbadillo de Herreros...	25
Cañizar de los Ajos.....	25
Castellanos de Castro....	25
Castrillo de Murcia.....	25
Castrovido.....	25
Cebrecos.....	25
Cogollos.....	25
Gamonal de Ripico.....	25
Gredilla de Sedano.....	25
Grijalba.....	25
La Horra.....	25
Mecerreyes.....	25
Miraveche.....	25
Navas de Bureba.....	25
Olmos de la Picaza.....	25
Palacios de Benaver.....	25
Parte de Bureba (La)....	25
Pedrosa del Principe....	25

Pesadas de Burgos.....	25
Poza de la Sal.....	25
Presencio.....	25
Quintanillabón.....	25
Quintanillas (Las).....	25
Quintanilla-Somuño.....	25
Santa Maria Tajadura....	25
Santibáñez-Zarzaguda...	25
Tablada del Rudrón.....	25
Tamarón.....	25
Tapia.....	25
Tordueles.....	25
Villadiego.....	25
Villaescusa del Butrón...	25
Villagutiérrez.....	25
Villahoz.....	25
Villalbilla de Villadiego..	25
Villasandino.....	25
Villavieja de Muño.....	25
Villayerno Morquillas...	25
Villusto.....	25
Solas de Bureba.....	25

Formalizado por cuota del contingente provincial de los Ayuntamientos siguientes:

Villorejo.....	111'37
Atapuerca.....	269'33
Madrigalejo del Monte...	764'99
Revilla-Cabriada.....	250'92
Ubierna.....	60'58
Cardeñuela-Riopico.....	341'11
Villarmentero.....	134'21
Condado de Treviño.....	333'59
Quintanaortuño.....	77'45
Tapia de Villadiego.....	163'97
La Horra.....	236'66
Tamarón.....	226'95
Quintanilla del Coco.....	180'63
Campolara.....	16'12
Castrogeriz.....	65'16
Villadiego.....	358'07
Santa Maria Tajadura....	59'49
Tordueles.....	172'28
Acedillo.....	20'42
Arenillas de Villadiego...	213'51
Total.....	5445'94

Burgos 1.º de julio de 1922.—El Depositario, Mariano Olmos.

Providencias judiciales

Moradillo de Roa.

D. Enrique Arroyo Zúñiga, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Tribunal se ha tramitado juicio verbal civil a instancia de Victor Adrados Guijarro, contra Julián Rincón Paris, ambos de esta vecindad, en reclamación de 250 pesetas y en la ejecución de la sentencia han sido embargados de la propiedad del Julián los efectos y fincas siguientes: Una tierra a Valondo, de esta jurisdicción, de siete áreas, linda al N. de Antonio Paris, S, camino, este de Casiano Arroyo y O. de Santiago Páez, tasada en 50 pesetas.

Otra al Cogorro, de cuatro áreas y 50 centiáreas, linda al N. y S. perdidas, E. baldío y O. de Domingo Arroyo, en 7'50.

Otra a la Redrija, de nueve áreas, titulada La de lo mio, linda al N. de

Pedro Rincón y Rincón, S. Godiano Camarero, E. Juan de Dios García y O. de Antonia Zúñiga, en 48'50.

Una sábana, en 4.

Una manta de tramado, en 4.

Un mantel, en 1'50.

Un jergón de estopa, en 5.

Doscientos catorce litros de trigo, en 74.

Cincuenta y cinco y medio litros de centeno, en 17.

Treinta y siete litros de yeros, en 9'33.

Por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a pública subasta por espacio de veinte días las fincas y efectos relacionados y señalar para la celebración del remate el día 20 de julio, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, a los que se advierte que no se ha presentado título de propiedad de las fincas y que será de su cuenta adquirirles.

Dado en Moradillo de Roa a 22 de junio de 1922.—Enrique Arroyo.—Por su mandado, Saturnino Ramírez, Secretario habilitado.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año de 1923, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

- 1 D. Felipe Arribas Sanz, vecino de Aranda de Duero.
- 2 D. Mariano Andrés Ibáñez, id.
- 3 D. Jacinto Arauzo González, idem.
- 4 D. Ciriaco Arranz González, idem.
- 5 D. Eufrasio Aparicio Satalón, idem.
- 6 D. Bernardino Berzosa López, idem.
- 7 D. Tomás Blanco Guijarro, id.
- 8 D. Niceto Berzosa Rozas, id.
- 9 D. Ciriaco Burillo Puertas, id.
- 10 D. Lorenzo Caballero Gil, id.
- 11 D. Isidoro Castilla Rochas, id.
- 12 D. Eladio Calleja Martínez, id.
- 13 D. Regino Cebreco de Blas, idem.
- 14 D. Evaristo Diez Fuentenebro, idem.
- 15 D. Pedro Díaz Bayo, id.
- 16 D. Felipe Edo Vélez, id.
- 17 D. Fortunato Esteban Alonso, idem.
- 18 D. Cesáreo Esteban Carrascal, idem.

- 19 D. Bernardo Fernández Ibarra, idem.
- 20 D. José García del Pecho, id.
- 21 D. Blas Gayubo Peña, id.
- 22 D. Félix González Lobo, id.
- 23 D. José Gaitero Moraga, id.
- 24 D. Justo Hernando García, id.
- 25 D. Pablo López Martínez, id.
- 26 D. Luis López Lambarri, id.
- 27 D. Juan Ibáñez Martínez, id.
- 28 D. Aurelio Mazo Lobo, id.
- 29 D. José Martínez Mencia, id.
- 30 D. Julián Holhagaray Arauzo, idem.
- 31 D. Nicanor Pascual Castilla, idem.
- 32 D. Gregorio Pico Guijarro, id.
- 33 D. Rufino Requejo Delgado, idem.
- 34 D. Juan Para Abajo, id.
- 35 D. Julián Requejo Lobo, id.
- 36 D. Arturo Ugarte Uruñuela, idem.
- 37 D. Andrés Recio Moreno, id.
- 38 D. Andrés Sanz Ortuño, id.
- 39 D. Justo Velasco Cebreco, id.
- 40 D. Francisco Velasco Gil, id.
- 41 D. Leoncio Sancho Miguel, id.
- 42 D. Tomás Zapatero Sánchez, idem.
- 43 D. Eliberto Aguilera Rubio, Arandilla.
- 44 D. Pablo Delgado Juez, id.
- 45 D. Julián Gonzalo Sanz, id.
- 46 D. Cipriano Gonzalo López, idem.
- 47 D. Santos López Coronel, id.
- 48 D. Bruno Arauzo Carazo, Baños de Valdearados.
- 49 D. José Arrabal Ovejero, id.
- 50 D. Justo Carazo Núñez, id.
- 51 D. Pedro Benito Izcara, id.
- 52 D. Santiago Carazo Núñez, id.
- 53 D. José Domingo Domingo, idem.
- 54 D. Justo Domingo del Río, id.
- 55 D. José Amo Serrano, Braza-corta.
- 56 D. Máximo Cabeza Izquierdo, idem.
- 57 D. Eusebio García García, id.
- 58 D. Juan Aragón del Río, Ca-leruega.
- 59 D. Fausto Bravo Cabeza, id.
- 60 D. Luis Espinosa Aragón, id.
- 61 D. Blas Gañán González, id.
- 62 D. Teodoro García Mayor, Campillo de Aranda.
- 63 D. Cándido Gil de Diego, id.
- 64 D. Gregorio Adrados Baciero, idem.
- 65 D. Benjamín Hoz Martín, id.
- 66 D. Andrés Llorente Ontoria, idem.
- 67 D. Andrés García Ortega, Cas-trillo de la Vega.
- 68 D. Ciriaco Sancho Revenga, idem.
- 69 D. Daniel Llorente Revenga, idem.
- 70 D. Felipe Ibáñez Perosanz, id.
- 71 D. Florencio Pinto García, id.
- 72 D. Tomás Aldea Ramiro, Co-ruña del Conde.
- 73 D. Daniel Barbero Delgado, idem.
- 74 D. León Miguel Delgado, id.
- 75 D. Vicente Abad González, Fuentelcésped.

- 76 D. Juan Antón Moral, id.
- 77 D. Pedro Díaz Montes, id.
- 78 D. Félix García Alonso, id.
- 79 D. Vicente González Antón, idem.
- 80 D. Pedro González Pascual, idem.
- 81 D. Isidoro Maté Díaz, id.
- 82 D. Gabriel Ocoñ Albarrán, Fuentespina.
- 83 D. Tomás Andrés Serrano, id.
- 84 D. Cirilo Arranz Cazorro, id.
- 85 D. Simón García Platel, id.
- 86 D. Casiano Monzón Platel, id.
- 87 D. Pablo Moreno Rozas, id.
- 88 D. Severiano Pérez Pastor, id.
- 89 D. Ricardo Andrés Mayor, Fuentenebro.
- 90 D. Juan Benito Otero, id.
- 91 D. Juan Casado García, id.
- 92 D. Vicente Pecharromán Ca-lle, id.
- 93 D. Felipe Casado Esgueva, id.
- 94 D. Paulino Redondo Otero, id.
- 95 D. Balbino Bermejo Hernan-do, Fresnillo de las Dueñas
- 96 D. Justo Campos Ortega, id.
- 97 D. Juan Castillo García, id.
- 98 D. Pedro García Ibáñez, id.
- 99 D. Agustín García Diego, id.
- 100 D. Hipólito Ahumada Molero, Gumiel de Hizán.
- 101 D. Pedro Adrián Sainz, id.
- 102 D. Andrés Alcalde Ontoso, id.
- 103 D. Victor Calvo Martín, id.
- 104 D. Lorenzo Cilla Martín, id.
- 105 D. Gerardo Jalón Gallo, id.
- 106 D. Isidro Melero Puente, id.
- 107 D. Eusebio Villanueva Antón, idem.
- 108 D. Manuel Arroyo Espinosa, Gumiel del Mercado.
- 109 D. Inocente Calvo Bocos, id.
- 110 D. Juan Calvo Nuño, id.
- 111 D. Melitón Calvo López, id.
- 112 D. Juan Diez Crespo, id.
- 113 D. Hermes Rojo Mayordomo, idem.
- 114 D. Fedro Rico López, id.
- 115 D. Ramón Santana Beltrán, idem.
- 116 D. Toribio Tudela López, id.
- 117 D. Lucio Arrabal López, Hon-toria de Valdearados.
- 118 D. León de Pedro San Miguel, idem.
- 119 D. Miguel Herrera Ortega, id.
- 120 D. Angel Martínez Sastre, id.
- 121 D. Arturo Ruiz Sanz, id.
- 122 D. Gregorio Rojo García, La Aguilera.
- 123 D. Santiago Merino Cayuela, idem.
- 124 D. Andrés Izquierdo Nuño, id.
- 125 D. Pablo Aguado Cayuela, id.
- 126 D. Adolfo Velasco Moñero, id.
- 127 D. Juan Gil Leal, La Vid.
- 128 D. Daniel Aparicio Pascual, idem.
- 129 D. Roque Leal Rincón, id.
- 130 D. Lucas García Abad, Mi-lagros.
- 131 D. Angel Alonso García, id.
- 132 D. Ciriaco Blas y Blas, id.
- 133 D. Miguel Cura Llorente, id.
- 134 D. Leoncio González García, idem.
- 135 D. Modesto García de Blas, id.

- 136 D. Tomás Miguel Ortega, Oqui-llas.
- 137 D. Enrique Monzón Abejón, idem.
- 138 D. José Picón Nogales, id.
- 139 D. Luis García Bergón, Par-dilla.
- 140 D. Frutos Moral González, id.
- 141 D. Evaristo Blas y Blas, id.
- 142 D. Nicomedes Pérez Pérez, Peñalba de Castro.
- 143 D. Teódulo Niño Miranda, id.
- 144 D. Eduardo Merino Rica, id.
- 145 D. Moisés Peñalba García, id.
- 146 D. Pascual Alonso Ortiz, Pe-ñaranda de Duero.
- 147 D. Elías Carazo Izcara, id.
- 148 D. Mariano Escolar Gil, id.
- 149 D. Felipe Izcara Pastor, id.
- 150 D. Martín Mateo Vélez, id.

Capacidades.

- 1 D. Fausto Vela Gómez, ve-cino de Aranda de Duero.
- 2 D. Cosme Berzosa de Pablo, idem.
- 3 D. Tomás Arranz Ponce de León, id.
- 4 D. Carmelo Esteban Mata, id.
- 5 D. José Tobes García, id.
- 6 D. Alberto Brogueras Beni-to, id.
- 7 D. Manuel Martín Martínez, idem.
- 8 D. Benito Calvo Gil, id.
- 9 D. Ramón Mira Vicente, id.
- 10 D. José Ochoa Melero, id.
- 11 D. Agustín Calvo Marina, id.
- 12 D. Manuel Alba Lambarri, id.
- 13 D. Hermilo Zaneti Sáiz, id.
- 14 D. Desiderio López Ortiz, Arandilla.
- 15 D. Eugenio Ortiz López, id.
- 16 D. Félix Pablo Nuño, id.
- 17 D. Marcos López Zayas, id.
- 18 D. Victor Cerezo Sanz, Ba-ños de Valdearados.
- 19 D. Tomás Domingo Martínez, idem.
- 20 D. Manuel Herrero Núñez, id.
- 21 D. Silvestre López del Río, idem.
- 22 D. Teodoro Andrés Lozano, Brazacorta.
- 23 D. Pedro Zayas Núñez, id.
- 24 D. Vicente Arauzo Peña, Ca-leruega.
- 25 D. Toribio Peña Delgado, id.
- 26 D. Eustaquio Abad Sanz, Campillo.
- 27 D. Florencio de Diego del Val, id.
- 28 D. Juan de Juan Perosanz, idem.
- 29 D. Narciso Revenga Hervás, Castrillo de la Vega.
- 30 D. Eugenio González Melero, idem.
- 31 D. Mariano Cuesta Arranz, idem.
- 32 D. Andrés Aguilar Marina, Coruña del Conde.
- 33 D. Sixto Langa Hernando, id.
- 34 D. Luis Redondo López, id.
- 35 D. Juan Antón Guijarro, Fuentelcésped.
- 36 D. Rufo Moral Diez, id.
- 37 D. Toribio Sánchez Cacho, id.

- 38 D. Natalio González Antón, idem.
 39 D. Moisés Gil Miguel, Fuentespina.
 40 D. Emilio Serrano Molinero, idem.
 41 D. Mariano Serrano Serrano, idem.
 42 D. Tomás García Aparicio, Fresnillo de las Dueñas.
 43 D. Agustín García Diego, id.
 44 D. Eloy García Posadas, Fuentesnebro.
 45 D. Pedro Martín Sanz, id.
 46 D. Ángel Aguilera Martínez, Hontoria de Valdearados.
 47 D. Lucio Monzón Martínez, idem.
 48 D. Zoilo Pérez Aguilera, id.
 49 D. Luis Calvo Sotillo, Guzmil de Hizán.
 50 D. Juan Calvo Melero, id.
 51 D. Pedro Guerra Calvo, id.
 52 D. Luis Antón Alcalde, id.
 53 D. Eugenio Pérez Sotillo, id.
 54 D. Cipriano Melero Calvo, id.
 55 D. Pedro Calvo Núñez, Guzmil del Mercado.
 56 D. Lucas Esgueva Aldea, id.
 57 D. Víctor Martínez Arroyo, idem.
 58 D. Cástor Espinosa Calvo, id.
 59 D. Emiliano Calvo Maestre, idem.
 60 D. Pedro González Pineda, idem.
 61 D. Mateo Rojo García, La Aguilera.
 62 D. Manuel García Aldea, id.
 63 D. Juan Iglesias Peribáñez, idem.
 64 D. Alejandro Tudela Aldea, idem.
 65 D. Ángel Pinto Solano, id.
 66 D. Casimiro Núñez Zalaña, idem.
 67 D. Toribio Aguayo Sanz, La Vid.
 68 D. Rodrigo Gil Leal, id.
 69 D. Miguel Leal Gil, id.
 70 D. Juan Martín Pastor, id.
 71 D. Felipe Leal Sancho, id.
 72 D. Vito Abad García, Milagros.
 73 D. Miguel Blas Hermosilla, idem.
 74 D. Domingo Gil Vela, id.
 75 D. Vicente Ulloa Moral, id.
- Burgos 1.º de julio de 1922.—
 El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y de

más productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

La Nuez de abajo 25 de junio de 1922.—El Alcalde, Nicolás Temiño.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Nuez de abajo 25 de junio de 1922.—El Alcalde, Nicolás Temiño.

Alcaldía de Escalada.

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería para el año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes e interponerse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Escalada 24 de junio de 1922.—
 El Alcalde, Papías Huidobro.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Formado el reparto por utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto vigente, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Itero del Castillo 25 de junio de 1922.—El Alcalde, Regino Hierro.

Alcaldía de Oña.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920-21 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas

y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Oña 27 de junio de 1922.—El Alcalde, Matías Arceo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salazar de Amaya.

Respecto de las de 1921-22: Zael.

Alcaldía de Zazuar.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Zazuar 27 de junio de 1922.—El Alcalde, Juan Antonio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla-Cabriada.

Alcaldía de Montorio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Montorio 22 de junio de 1922.—
 El Alcalde, Narciso Serna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cardeñadijo.

Respecto de rústica y pecuaria: Hontangas.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Junta de Río de Losa.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 9307, de pesetas nominales 36800 en deuda interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 4 de diciembre de 1905, a nombre de D.ª Jacinta Ramos Pérez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos 3 de julio de 1922.—El Secretario, Vicente Llorente. 3-3

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
 Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 1

Pérdida.

De una goma negra, como de unos cuatro metros de larga, con un reloj en el centro, en la carretera entre Burgos y Arcos. Se ruega la devolución en la fábrica de harinas de Joaquín Tíneo, en Arcos, o en la calle del Progreso, número 4, despacho en Burgos, donde se gratificará.

Al vecino de Villota de Ebro, Valle de Valderredible (Santander), Cipriano González, se le extravió el día 1.º del presente mes del ferrial de esta ciudad un macho de las señas siguientes: de un año, pelo castaño, alzada siete cuartas próximamente y gateado de las patas. Puede devolverse a referido señor, en dicho pueblo.